



ZUMARRAKO

UDALA

—
ZUMARRAGA

(GIPUZKOA)

“PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE TIENEN QUE REGIR LA CONCESIÓN PARA LA EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO DE BAR-CAFETERÍA-RESTAURANTE UBICADO EN EL HOGAR DEL JUBILADO/A GURE-TXOKO, ASÍ COMO DEL SERVICIO DE BAR DEL CENTRO CÍVICO EL SALVADOR SITO EN LA PLAZA DE LOS LETURIA, 4, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO

PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN: Abierto. TRAMITACIÓN: ORDINARIA

NÚMERO DE SOBRES A PRESENTAR: 3

LICITACIÓN ELECTRÓNICA: SÍ

REGULACIÓN ARMONIZADA: No sujeto a regulación armonizada

ÓRGANO DE CONTRATACIÓN: Ayuntamiento-Pleno

I. ASPECTOS GENERALES Y CONFIGURACIÓN DEL CONTRATO

1. OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del presente contrato es la adjudicación de la concesión para la explotación del servicio de bar-cafetería-restaurante ubicado en el Hogar del Jubilado/a Gure-Txoko, sito en la Plaza de Euskadi nº 6, así como del servicio de bar del Centro Cívico El Salvador, situado en la Plaza de los Leturia nº 4 de Zumarraga, con arreglo a las condiciones a que debe ajustarse la ejecución del presente contrato reflejadas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas por los que se rige el presente contrato, así como por la oferta que sea aceptada por la Administración.

El presente contrato está codificado según Códigos:

CPV: 55100000-1 Servicios de hostelería

CPV: 55330000-2 Servicios de cafetería

CPV: 55410000-7 Servicios de gestión de bares

2. NATURALEZA DEL CONTRATO Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

El presente contrato es de naturaleza administrativa conforme al artículo 25 de la LCSP y se registrará, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción, por la normativa de contratación del Sector Público y su normativa de desarrollo, por las cláusulas contenidas en el presente Pliego, en el Pliego de Prescripciones Técnicas, y en los anexos que se acompañan a los mismos. De la misma manera, tendrán fuerza vinculante la oferta del adjudicatario (cuya presentación lleva implícita la aceptación incondicionada de los documentos anteriores) y el documento de formalización del contrato.

Las controversias que surjan entre las partes estarán sometidos a la jurisdicción contenciosa-administrativa, dando lugar a la interposición del recurso Contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Bilbao que por turno corresponda.

Kodea/Código	G25/0042	Espte./Expte	2025COPS0005
CSV	000.0080.AAAASMDY.N.tytv		
URL	https://udal.egoitza.gipuzkoa.eus/PortalV/r/0/80/AAAASMDYN.tytv		
Para verificar la validez de este documento acceda a la siguiente Web o lea la imagen QR			
Orrialdea	-1-		Hoja







ZUMARRAKO

UDALA

ZUMARRAGA

(GIPUZKOA)

Justificación de la conveniencia de no dividir en lotes el objeto del contrato

El objeto del presente contrato es la adjudicación de la concesión para la explotación del servicio de bar-cafetería-restaurante ubicado en el Hogar del Jubilado/a Gure-Txoko, sito en la Plaza de Euskadi nº 6 de Zumarraga, así como del servicio de bar del Centro Cívico El Salvador, situado en la Plaza de los Leturia nº 4 de Zumarraga.

En cuanto a la justificación de la no división del contrato en lotes, se fundamenta en razones de índole técnica y operativa. Ambos establecimientos están vinculados funcionalmente a una única Junta Directiva, lo que hace aconsejable una gestión unificada que facilite la coordinación y el cumplimiento de los objetivos del servicio.

Asimismo, la separación del contrato en distintos lotes podría generar una mayor complejidad en su ejecución, dificultando la operatividad y supervisión de los servicios, así como incrementando potencialmente los costes derivados de una gestión diferenciada. Cabe señalar, además, que las condiciones económicas de la explotación —caracterizadas por la aplicación de precios inferiores a los habituales en el sector hostelero—, unidas al carácter deficitario del servicio prestado en el bar del Centro Cívico, podrían afectar negativamente a la viabilidad económica del contrato si se adjudicaran de forma independiente, reduciendo la competitividad del procedimiento y el canon a percibir por la entidad contratante.

Por todo ello, se considera justificada la no división en lotes del presente contrato, en aras de garantizar una gestión eficiente, técnica y económicamente viable del servicio objeto de la concesión.

3. REGIMEN ECOMICO DEL CONTRATO

A.1.- CANON MÍNIMO ANUAL, A LICITAR:

4.207,80 euros/año, lo que hacen 350,65 €/mes.

2 años de duración del contrato= 8.415,60€

VE del contrato para cinco años= 21.039,00€

A.2.- LOTES: No hay división en lotes.

A.3.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: VE del contrato para cinco años= 21.039,00€

A.4.- ESTUDIO DE VIABILIDAD ECONÓMICA

B.- CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA Y ANUALIDADES.

Dadas las características económicas del contrato, no hay gasto por lo que el mismo no precisa de financiación presupuestaria. No procede.

Kodea/Código	G25/0042	Espte./Expte	2025COPS0005
CSV	000.0080.AAAASMDY.N.tytv		
URL	https://udal.egoitza.gipuzkoa.eus/PortalV/r/0/80/AAAASMDYN.tytv		
Para verificar la validez de este documento acceda a la siguiente Web o lea la imagen QR			
Orrialdea	-2-		Hoja







ZUMARRAKO

UDALA

ZUMARRAGA

(GIPUZKOA)

B bis.- RÉGIMEN ECONÓMICO DE LA CONCESIÓN.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 15 de la LCSP el contratista concesionario asumirá íntegramente el riesgo operacional correspondiente a la realización del servicio, razón por la que no recibirá prestación económica alguna del Ayuntamiento de Zumarraga en relación con el mismo.

El régimen económico del presente contrato se concreta en la retribución del concesionario que estará constituida por los precios vigentes en cada momento que perciba de los usuarios del servicio de bar-cafetería-restaurante ubicado en el hogar del jubilado/a Gure-Txoko, así como del servicio de bar del centro cívico El Salvador sito en la plaza de los Leturia, 4.

El concesionario deberá abonar al Ayuntamiento de Zumarraga un canon como participación de este en la explotación del servicio que servirá para que el Ayuntamiento de Zumarraga financie inversiones u otros gastos que este estime oportunos, a llevar a cabo durante el período concesional.

El canon tiene la consideración de fijo, (no estando sujeto al IVA, tal y como se recoge en el artículo 7-9 del Decreto Foral Normativo 3/2023, de 26 de julio, del Impuesto sobre el Valor Añadido), estableciéndose como tipo de salida el importe para dos años de 8.415,60 euros, cantidad que el licitador deberá igualar o superar en su oferta.

El concesionario deberá llevar una contabilidad diferenciada respecto de todos los ingresos y gastos de la concesión, que deberá estar a disposición del Ayuntamiento de Zumarraga, en los términos establecidos en el artículo 289 LCSP y en los presentes pliegos.

GASTOS POR CUENTA DEL ADJUDICATARIO

Los beneficios, así como las pérdidas que pudieran generarse como consecuencia de la explotación del bar, cafetería, restaurante serán de cuenta y cargo exclusivamente del adjudicatario.

Los resultados económicos serán a riesgo y ventura del adjudicatario. El Ayuntamiento de Zumarraga no participará en la financiación de la explotación en forma alguna; tampoco asegurará al adjudicatario una recaudación o rendimientos mínimos, ni le otorgará subvenciones de clase alguna.

El Ayuntamiento de Zumarraga no se hará responsable de la falta de pago a los proveedores, ni de los deterioros o robos que se pudieran cometer por terceras partes en las instalaciones.

Serán por cuenta del adjudicatario, todos los gastos relacionados con la explotación del servicio, y en particular, los siguientes:

- La contratación del personal. Este contrato está sujeto a la subrogación de personal que figura en el **Anexo de personal**.

Kodea/Código	G25/0042	Espte./Expte	2025COPS0005
CSV	000.0080.AAAASMDY.N.tytv		
URL	https://udal.egoitza.gipuzkoa.eus/PortalV/r/0/80/AAAASMDYN.tytv		
Para verificar la validez de este documento acceda a la siguiente Web o lea la imagen QR			
Orrialdea	-3-	Hoja	







ZUMARRAKO

UDALA

ZUMARRAGA

(GIPUZKOA)

- La contratación de los servicios necesarios para su explotación.
- Suministros de agua, gas, electricidad y calefacción, sin perjuicio de la especialidad propia del Centro Cívico. Así como aquellos otros que pudieran quedar individualizados.
- Contratar una póliza de Responsabilidad Civil con un capital asegurado mínimo de 300.000.-€ euros al objeto de cubrir los daños que se pudieran causar a terceros.
- Reparaciones y mantenimiento en buen uso del equipamiento cedido para la explotación del servicio de bar, cafetería y restaurante.
- Asimismo, serán por su cuenta los gastos inherentes al menaje, así como a la reposición del utillaje e instrumental con que se dotó al servicio en el momento de su adjudicación.
- Cualquier otro relacionado con la prestación del servicio que no haya sido expresamente excluido a través del presente Pliego.

El local, instalaciones y equipamiento facilitado por el Ayuntamiento para la explotación revertirán al Ayuntamiento al término del contrato. También pasarán al dominio público local, al término del contrato, las obras o instalaciones que efectúe el adjudicatario.

GASTOS POR CUENTA DEL AYUNTAMIENTO:

- Gastos correspondientes a los seguros a contratar por esta administración respecto al contenido y al continente del Hogar del Jubilado Gure Txoko y Centro Cívico.
- Reposición del equipamiento de similar calidad al que se puso a disposición del adjudicatario en el momento del inicio del contrato, salvo que su deterioro estuviera motivado por el mal uso o la falta de un mantenimiento adecuado por parte del adjudicatario.

PRECIO DE LOS PRODUCTOS OFERTADOS:

El adjudicatario vendrá obligado a trabajar de acuerdo con la lista de precios aprobada por la Junta Directiva del Hogar del Jubilado y el Ayuntamiento. Los precios de los referidos productos se encuentran recogidos en el Anexo (listado precios) del presente Pliego.

Estos precios serán objeto de revisión anual, en un porcentaje que en ningún caso podrá ser superior a la Tasa de Incremento sobre diciembre anterior (TDA) del Índice de Precios al Consumo de la Comunidad Autónoma Vasca, previa solicitud del adjudicatario realizada con una antelación mínima de un mes.

Los beneficios resultantes de la explotación con la aplicación de los precios estipulados significarán los ingresos del adjudicatario.

Por otra parte, atendida la posibilidad de que, en el bar, cafetería, restaurante del Hogar del Jubilado entre la población en general, el concesionario podrá aplicar en este caso los precios establecidos con carácter general en las entidades del ramo de la localidad, debiendo estar reconocidos por el Departamento de Comercio del Gobierno Vasco y debiendo figurar en sitio visible en la cafetería.

Kodea/Código	G25/0042	Espte./Expte	2025COPS0005
CSV	000.0080.AAAASMDY.N.tytv		
URL	https://udal.egoitza.gipuzkoa.eus/PortalV/r/0/80/AAAASMDYN.tytv		
Para verificar la validez de este documento acceda a la siguiente Web o lea la imagen QR			
Orrialdea	-4-		Hoja







ZUMARRAKO

UDALA

ZUMARRAGA

(GIPUZKOA)

Asimismo, además de los productos y precios recogidos en el Anexo del presente Pliego, el adjudicatario podrá incorporar, bebidas, diferentes tipos de menús, así como cazuelitas y bocadillos. En estos casos, los precios correspondientes deberán ser igualmente aprobados por la junta Directiva y Ayuntamiento, siguiendo el procedimiento establecido y respetando los criterios de revisión indicados en el párrafo anterior.

Los precios de las consumiciones figurarán expuestos al público en la correspondiente lista de precios. Será obligatorio exponer igualmente, en lugar visible y claro los precios de las consumiciones para las personas jubiladas y pensionistas. Estos precios serán acordados por el Ayuntamiento y no podrán ser modificados arbitrariamente por las personas adjudicatarias.

FORMA DE PAGO

El adjudicatario deberá abonar el importe del canon mediante el procedimiento que determine el Ayuntamiento de Zumarraga.

4. GARANTÍA PROVISIONAL Y GARANTÍA DEFINITIVA

4.1. Garantía provisional: no se exige.

4.2. Garantía definitiva: Sí. Importe correspondiente al CINCO POR CIENTO del precio final (importe calculado a partir de la totalidad del término del contrato y posible prórroga) ofrecido por el licitador que haya presentado la mejor oferta.

Esta garantía podrá ser prestada en cualquier de las formas admitidas por el art. 108.1 LCSP. No cabrá la prestación de la garantía en la forma regulada al apartado 2 del mencionado artículo.

4.3. Plazo de garantía definitiva

1 mes a contar desde la entrega de llaves al Ayuntamiento de Zumarraga de conformidad con lo previsto para la finalización del contrato.

4.4. Constitución de la garantía definitiva

Esta garantía podrá ser prestada en cualquiera de las formas admitidas por el art. 108.1 LCSP. No cabrá la prestación de la garantía en la forma regulada en el apartado 2 del mencionado artículo.

El licitador que haya presentado la mejor oferta tendrá que acreditar, en el plazo de 10 días hábiles desde el día siguiente del día en qué haya sido requerido para hacerlo, la constitución de la garantía definitiva por importe del CINCO POR CIENTO del precio final (IVA excluido) ofrecido por el licitador que haya presentado la mejor oferta.

Este porcentaje se justifica por la tipología contractual y la importancia del bien que es objeto del contrato.

Kodea/Código	G25/0042	Espte./Expte	2025COPS0005
CSV	000.0080.AAAASMDY.N.tytv		
URL	https://udal.egoitza.gipuzkoa.eus/PortalV/r/0/80/AAAASMDYN.tytv		
Para verificar la validez de este documento acceda a la siguiente Web o lea la imagen QR			
Orrialdea	-5-	Hoja	







ZUMARRAKO

UDALA

ZUMARRAGA

(GIPUZKOA)

4.5. La garantía podrá constituirse en cualquiera de las formas previstas en el artículo 108 de la LCSP 9/2017.

4.6. Cuando, a consecuencia de la modificación del contrato, el valor de este experimente variación, se reajustará la garantía en el plazo de quince días, contados desde la fecha en que se notifique al adjudicatario la resolución de modificación del contrato, de acuerdo con el que dispone el artículo 109 de la LCSP.

4.7. En caso de que se hagan efectivas sobre la garantía las penalidades o indemnizaciones exigibles al adjudicatario, este la tiene que reponer o ampliar, en la cuantía que corresponda, en el plazo de quince días desde la ejecución, y, en caso contrario, incurre en causa de resolución.

5.- PLAZO DE DURACIÓN

El plazo de duración del presente contrato será de 2 años, a contar desde el día siguiente a la formalización del contrato. Dicho plazo podrá ser objeto de prórroga expresa, bajo sus mismas cláusulas, anualmente, por mutuo acuerdo de las partes, por 3 años más.

En todo caso, la duración total del contrato, incluidas sus prórrogas, no podrá ser superior a 5 años.

Las partes deberán comunicarse de forma fehaciente y con una antelación mínima de tres meses respecto a la finalización del contrato o de las eventuales prórrogas del mismo, su voluntad de darlo por finalizado.

Transcurrido el plazo de vigencia, y en su caso las prórrogas, quedará automáticamente terminado el contrato y la parte adjudicataria cesará en la prestación del servicio. Cuando al vencimiento del contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por el contratista como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de finalización del contrato originario (art. 29.4 LCSP).

Con el fin de garantizar la adecuada puesta en marcha del servicio objeto del contrato, se establece un periodo inicial de implantación y seguimiento con una duración de seis meses a contar desde la fecha de inicio efectivo de la prestación. Durante dicho periodo, el órgano de contratación, a través de los servicios técnicos municipales, realizará un seguimiento reforzado del funcionamiento del servicio, que podrá incluir visitas de control, requerimientos de información y evaluación del cumplimiento de las obligaciones contractuales

Kodea/Código	G25/0042	Espte./Expte	2025COPS0005
CSV	000.0080.AAAASMDY.N.tytv		
URL	https://udal.egoitza.gipuzkoa.eus/PortalV/r/0/80/AAAASMDYN.tytv		
Para verificar la validez de este documento acceda a la siguiente Web o lea la imagen QR			
Orrialdea	-6-		Hoja







ZUMARRAKO

UDALA

ZUMARRAGA

(GIPUZKOA)

Admisión de prórroga y cesión de la concesión.

Prórroga, sí.

No se podrá ceder por ningún concepto la concesión a terceros, ni ceder a un tercero los derechos y obligaciones dimanantes de la concesión.

6. REVISION DE PRECIOS

No habrá revisión de revisión.

7. EJECUCION DEL CONTRATO

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista.

El contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas contenidas en el presente pliego y, en su caso, a las especificaciones técnicas unidas al expediente, bajo la dirección, inspección y control de la Administración, quien ejercerá estas facultades tanto por escrito como verbalmente.

Cuando por actos u omisiones imputables al contratista o a personas de él dependientes se comprometa la buena marcha del contrato, la Administración podrá exigir la adopción de las medidas que estime necesarias para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución del mismo.

8. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

1. Cumplir las disposiciones legales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad e higiene en el trabajo, quedando el Ayuntamiento exonerado de responsabilidad por este incumplimiento.

2. Ejecutar y organizar el servicio con estricta sujeción a las características establecidas en el contrato, en este Pliego de Condiciones, en el programa en base al que se haya efectuado la adjudicación y dentro de los plazos en el mismo señalado.

3. Prestar el servicio con la continuidad convenida.

Asimismo, deberá prestar servicio en el ambigú de la primera planta en momentos puntuales tales como, por ejemplo, la celebración del bingo semanal y a petición expresa de la directiva del Hogar del Jubilado.

El servicio del ambigú se prestará de manera continua y garantizada para todos los usuarios que no puedan trasladar su consumición al ambigú. La atención se organizará de forma eficiente, atendiendo a mesas completas siempre que sea posible, pero sin excluir a ningún usuario individual que requiera el servicio. La entidad concesionaria se compromete a

Kodea/Código	G25/0042	Espte./Expte	2025COPS0005
CSV	000.0080.AAAASMDY.N.tytv		
URL	https://udal.egoitza.gipuzkoa.eus/PortalV/r/0/80/AAAASMDYN.tytv		
Para verificar la validez de este documento acceda a la siguiente Web o lea la imagen QR			
Orrialdea	-7-		Hoja







ZUMARRAKO

UDALA

ZUMARRAGA

(GIPUZKOA)

disponer del personal necesario para asegurar la prestación de este servicio durante el horario establecido del bar-restaurante.

4. Cuidar el buen orden del servicio, pudiendo dictar las oportunas instrucciones, sin perjuicio de que el Ayuntamiento conserve los poderes necesarios para asegurar la buena marcha del servicio del bar-comedor.

5. El contratista será responsable de los daños y perjuicios que se causen como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 196 de la LCSP.

6. El concesionario deberá adoptar las medidas organizativas necesarias para garantizar la continuidad del servicio incluso en situaciones de conflicto laboral, sin perjuicio del respeto al derecho fundamental de huelga.

En caso de imposibilidad objetiva de prestación total o parcial, deberá comunicarlo inmediatamente al Ayuntamiento de Zumarraga, proponiendo medidas alternativas.

7. Conservar en perfecto estado las instalaciones, útiles y mobiliario destinándolos al uso concedido. Así, se procederá a realizar inventario de los bienes en presencia del adjudicatario, inventario que podrá ser modificado de común acuerdo entre las partes a lo largo del periodo de la concesión.

8. Entregar las instalaciones y el material en el momento de concluir la adjudicación. En este momento, se revisará el inventario nuevamente.

9. Cuidar el buen comportamiento del público y personal a su cargo y prestar esmerado servicio a los usuarios y demás personal con afabilidad y deferencia.

10. Prestar la debida ayuda a los usuarios que no puedan, por sí mismos, llevar sus consumiciones a las mesas.

11. No podrá subarrendar, ceder o traspasar los derechos y obligaciones dimanantes del contrato a desarrollar.

12. Cumplir con las obligaciones legales vigentes aplicables a la actividad a desarrollar. Todas las instalaciones deberán cumplir con rigurosidad las normas vigentes en materia de sanidad.

13. Será responsabilidad del adjudicatario la apertura y/o cierre de las instalaciones, así como la apertura y cierre de la puerta principal de acceso al edificio.

14. El adjudicatario se obliga expresamente al cumplimiento exacto de lo dispuesto en el Real Decreto 202/2000, de 11 de febrero, por el que se establecen las normas relativas a los manipuladores de alimentos.

15. Contratar una póliza de Responsabilidad Civil con un capital asegurado mínimo de 300.000.-€ euros al objeto de cubrir los daños que se pudieran causar a terceros.

Kodea/Código	G25/0042	Espte./Expte	2025COPS0005
CSV	000.0080.AAAASMDY.N.tytv		
URL	https://udal.egoitza.gipuzkoa.eus/PortalV/r/0/80/AAAASMDYN.tytv		
Para verificar la validez de este documento acceda a la siguiente Web o lea la imagen QR			
Orrialdea	-8-		Hoja







ZUMARRAKO

UDALA

ZUMARRAGA

(GIPUZKOA)

16. Será de cuenta del concesionario el material de menaje del servicio de Bar-Cafetería-Restaurante, así como su reposición.

17. El adjudicatario no podrá colocar carteles, máquinas, letreros o anuncios de carácter comercial o político de ningún género, ni realizar obra alguna sin autorización expresa del Ayuntamiento.

18. El adjudicatario deberá presentar al Ayuntamiento periódicamente con carácter semestral copia de las declaraciones de IVA e impuestos de Sociedades a efectos de que el Ayuntamiento pueda tener datos justificativos para establecer criterios en futuras concesiones del servicio de Bar. Así mismo, en su caso, deberá presentar copia de los contratos laborales de sus empleados.

19. El adjudicatario deberá disponer de personal suficiente para el cumplimiento de las funciones encomendadas. Se podrá exigir en cualquier momento la exhibición de seguros a efectos de comprobar el cumplimiento de este contrato y de la legislación laboral, pudiéndose rescindir el contrato en caso de incumplimiento. El Ayuntamiento queda excluido de todas las responsabilidades laborales en lo relativo al personal contratado por el adjudicatario y en la relación de éste con terceros.

20. El adjudicatario deberá utilizar, en la medida de lo posible, productos locales, ecológicos y de comercio justo. Así mismo, colaborará, con el Proyecto Bertatik Bertara promocionando y utilizando productos locales.

21. Contar con un botiquín de primeros auxilios.

22. El adjudicatario estará obligado a utilizar ambos locales para destinarlos a bar-cafetería-restaurante.

23. Ocuparse de las tareas de mantenimiento y limpieza, teniendo los espacios en perfectas condiciones higiénico-sanitarias. En el caso del Hogar del Jubilado Gure Txoko se incluye la cocina, aseos, cafetería, almacenes y la zona de terraza. También le corresponderá hacer la limpieza de aquellos espacios que ocupe con eventos especiales. Los gastos por útiles y productos de limpieza correrán por su cuenta.

24. Responder de las averías que se ocasionen en las instalaciones del bar, siempre que sea por negligencia del adjudicatario, o por el uso anormal de las mismas, respondiendo incluso de los deterioros producidos por los usuarios.

25. También serán a cuenta del adjudicatario los costos de revisión y mantenimiento de instalaciones, excluidos los extintores que corren por cuenta del Ayuntamiento.

26. También serán a cuenta del adjudicatario los costos de desratización, desinsectación y desinfección, que se llevarán a cabo en los periodos establecidos legalmente.

27. No sobrepasar los 45 dB del sonido de 8 horas a 22 horas y los 30 dB el resto del tiempo, medidos en el exterior; sin perjuicio de que el posterior informe técnico determine otros parámetros.

Kodea/Código	G25/0042	Espte./Expte	2025COPS0005
CSV	000.0080.AAAASMDY.N.tytv		
URL	https://udal.egoitza.gipuzkoa.eus/PortalV/r/0/80/AAAASMDYN.tytv		
Para verificar la validez de este documento acceda a la siguiente Web o lea la imagen QR			
Orrialdea	-9-		Hoja







ZUMARRAKO

UDALA

ZUMARRAGA

(GIPUZKOA)

28. Satisfacer el canon en la forma establecida, mensual, y en los plazos fijados.

29. El Ayuntamiento podrá realizar la función de vigilancia y control respecto al funcionamiento del local, su orden interior, horario de apertura y cierre, limpieza y condiciones sanitarias de locales y servicios, incluidos los de departamentos de bar y cocina. Para ello tendrá libre acceso, previo aviso, a todos los lugares e instalaciones del Hogar. Si se encontrase alguna deficiencia, se levantará la oportuna acta, de la cual podrá devenir la correspondiente sanción o incluso la resolución del contrato, en función de la gravedad de la infracción cometida, tal y como se concreta en el pliego.

30. Las demás obligaciones derivadas de este Pliego.

9. CONDICIONES TECNICAS DEL CONTRATO

Descripción de los usuarios del servicio.

Serán usuarios del servicio de bar, cafetería, restaurante del Hogar del Jubilado/a, quienes acrediten mediante carné su condición de miembro del Hogar del Jubilado, como jubilado o pensionista. A ellos se les aplicaran los precios especiales.

Los precios especiales se aplicarán a su vez a todos aquellos que acrediten ser socios de cualquier hogar del jubilado, previa presentación de carné.

También se aplicará ese precio reducido a aquellas personas que sin ser socias del Hogar del Jubilado sean jubilados o pensionistas, mayores de 60 años.

El adjudicatario deberá prestar servicio a las personas referenciadas en el apartado anterior. A estos usuarios, les aplicará un precio reducido.

Así mismo, podrá prestar este servicio a cualquier persona y en este caso, el precio podrá ser fijado libremente por el adjudicatario.

Descripción del servicio.

- El servicio de bar-cafetería. El adjudicatario, deberá ofrecer a los usuarios, como mínimo, los productos que se detallan en el anexo. En cualquier caso, los productos ofrecidos deberán ajustarse a las características del tipo de usuario al que va dirigido este servicio.

Además, de los productos que se detallan se podrán ofrecer los que el concesionario determine.

El adjudicatario tendrá la opción de solicitar la ocupación de vía pública para la colocación de terrazas, de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza Municipal reguladora del uso y ocupación de la vía pública con terrazas y veladores, y con las limitaciones que imponga el Ayuntamiento de Zumarraga en fechas puntuales (por ejemplo, fiestas de Santa Isabel, feria

Kodea/Código	G25/0042	Espte./Expte	2025COPS0005
CSV	000.0080.AAAASMDY.N.tytv		
URL	https://udal.egoitza.gipuzkoa.eus/PortalV/r/0/80/AAAASMDYN.tytv		
Para verificar la validez de este documento acceda a la siguiente Web o lea la imagen QR			
Orrialdea	-10-		Hoja







ZUMARRAKO

UDALA

ZUMARRAGA

(GIPUZKOA)

de Santa Lucía, etc.).

- **Servicio de comedor.**

Menú diario

El adjudicatario estará obligado a prestar el servicio de comedor mediante la elaboración y suministro de un menú diario, adecuado a las características y necesidades propias del centro, cumpliendo en todo caso la normativa sanitaria y de seguridad alimentaria que resulte de aplicación.

Asimismo, el adjudicatario podrá prestar el servicio de comedor a personas distintas de las usuarias del centro, fijando libremente los precios del servicio, conforme a la tarifa que, en su caso, sea aprobada por el Ayuntamiento.

La prestación del menú diario de lunes a viernes tendrá carácter obligatorio y constituirá una condición mínima e indispensable para la correcta ejecución del contrato.

La prestación del servicio de menú en sábados, domingos y días festivos no tendrá carácter obligatorio y será objeto de valoración, de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos en el presente pliego.

Apertura

El adjudicatario deberá mantener el servicio abierto y en disposición de prestar el mismo todos los días del año (excepto el 25 de diciembre y el 1 de enero) y dentro del horario marcado en el Pliego de cláusulas técnicas.

El adjudicatario tendrá derecho a cerrar el bar, cafería, restaurante durante un máximo de 15 días naturales al año, previa autorización expresa del Ayuntamiento, garantizando todos los días del año el servicio de bar y cafería (excepto el 25 de diciembre y el 1 de enero).

El mes de agosto deberá quedar cubierto entre ambos Centros (15 días de vacaciones cada uno). El 15 de agosto deberá estar abierto el Bar-Restaurante Gure-Txoko.

Limpieza

El adjudicatario se encargará de la limpieza diaria del conjunto de las instalaciones, tanto en el Centro cívico como en el Bar Gure Toxoko (zona de restauración, bar, barra, servicios, así como de la entrada principal de acceso. Asimismo, se encargará de la limpieza de aquella área en la que pudiera organizar eventos especiales.

10. MODIFICACIONES DEL CONTRATO

Kodea/Código	G25/0042	Espte./Expte	2025COPS0005
CSV	000.0080.AAAASMDY.N.tytv		
URL	https://udal.egoitza.gipuzkoa.eus/PortalV/r/0/80/AAAASMDYN.tytv		
Para verificar la validez de este documento acceda a la siguiente Web o lea la imagen QR			
Orrialdea	-11-		Hoja







ZUMARRAKO

UDALA

ZUMARRAGA

(GIPUZKOA)

La Administración podrá modificar el contrato por razones de interés público cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el art. 205 de la LCSP y siempre que con ello no se alteren las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación.

Las posibles modificaciones referidas anteriormente serán obligatorias para el contratista.

11. PENALIDADES AL CONTRATISTA POR INCUMPLIMIENTO

A. INCUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Si el contratista, por causas imputables al mismo, hubiese incurrido en demora respecto del cumplimiento del plazo de ejecución del contrato, tanto del plazo total como, en su caso, de los plazos parciales, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del mismo, con pérdida de la garantía, o por la imposición de penalidades en la proporción de 0,20 euros diarios por cada 1.000 del precio del contrato.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

B. INCUMPLIMIENTO DE LA EJECUCION PARCIAL DE LAS PRESTACIONES

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, el Ayuntamiento podrá optar, indistintamente, por su resolución o por la imposición de una penalidad equivalente al 10 por 100 del precio total del contrato.

C. CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO

En caso de cumplimiento defectuoso de la prestación, el Ayuntamiento podrá imponer una penalidad equivalente al 10% del presupuesto del contrato.

D. INCUMPLIMIENTO DE COMPROMISOS DE SOLVENCIA

En caso de incumplimiento de la obligación de adscribir los medios materiales o personales señalados por el contratista en su oferta, en virtud de lo dispuesto en la cláusula 19, la Administración podrá imponer una penalidad equivalente al 10% del presupuesto del contrato.

12. CAUSAS DE RESOLUCION DEL CONTRATO

Constituyen causas de resolución del contrato servicios las establecidas en el artículo 211 y 313 de la LCSP; y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Kodea/Código	G25/0042	Espte./Expte	2025COPS0005
CSV	000.0080.AAAASMDY.N.tytv		
URL	https://udal.egoitza.gipuzkoa.eus/PortalV/r/0/80/AAAASMDYN.tytv		
Para verificar la validez de este documento acceda a la siguiente Web o lea la imagen QR			
Orrialdea	-12-	Hoja	







ZUMARRAKO

UDALA

ZUMARRAGA

(GIPUZKOA)

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

13. PRERROGATIVAS DEL AYUNTAMIENTO

Corresponden al Ayuntamiento las prerrogativas de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos establecidos en la Ley de Contratos del Sector Público.

II.- PROCEDIMIENTO PARA CONTRATAR

14. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION

La adjudicación del presente contrato se realizará por procedimiento abierto.

14.1. DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

A.- RELATIVA A LOS CRITERIOS TÉCNICOS QUE REQUIEREN JUICIO DE VALOR.

El licitador tendrá que presentar, en el Sobre B.- PROPUESTA RELATIVA A ASPECTOS TÉCNICOS PARA SU VALORACIÓN MEDIANTE JUICIOS DE VALOR.

La oferta tendrá que estar firmada por quien tenga poder suficiente para hacerlo, y no tiene que contener errores, omisiones u obstáculos para una interpretación correcta.

Se entiende que la oferta se ha presentado una vez contemplados todos los costes y tributos de toda clase.

B.- RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS.

El licitador tendrá que presentar, en el Sobre C.- PROPUESTA ECONÓMICA Y TÉCNICA PARA LA VALORACIÓN DE LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS la propuesta firmada, según el modelo del **Anexo II** del pliego.

Esta no podrá ser inferior al tipo de licitación. La oferta tiene que ir firmada por quien tenga poder suficiente para hacerlo, y no tiene que contener errores, omisiones u obstáculos para una interpretación correcta.

Se entiende que la oferta económica incluye todas las tasas e impuestos, directos e indirectos, y arbitrios municipales que graben la ejecución del contrato.

Kodea/Código	G25/0042	Espte./Expte	2025COPS0005
CSV	000.0080.AAAASMDY.N.tytv		
URL	https://udal.egoitza.gipuzkoa.eus/PortalV/r/0/80/AAAASMDYN.tytv		
Para verificar la validez de este documento acceda a la siguiente Web o lea la imagen QR			
Orrialdea	-13-	Hoja	







ZUMARRAKO

UDALA

ZUMARRAGA

(GIPUZKOA)

14.2. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN QUE REQUIEREN JUICIOS DE VALOR

Puntuación: Hasta **60 puntos** que se descomponen en:

El adjudicatario tendrá que presentar un documento donde se describa el **PROYECTO DE EXPLOTACIÓN**, que debe estar formado por 6 apartados estructurados como se define a continuación.

Como máximo podrá constar de 5 hojas a doble cara (no se valorarán las hojas más allá de las 5 mencionadas), con medida de fuente Arial 12, y un anexo con las imágenes gráficas de apoyo, que no se contará dentro del límite establecido de 5 hojas por apartado.

Se valorará conforme a los siguientes criterios:

1. Programa de trabajo y sistema de organización (hasta 12 puntos)

Se valorará:

- Claridad en la estructura organizativa.
- Número de puestos de trabajo por turno y día (laborables, sábados, domingos y festivos).
- Adecuación del personal a las necesidades del servicio.
- Inclusión de medidas de refuerzo en momentos de alta demanda.

Escala de puntuación:

- 0-4 puntos: Organización poco clara, sin diferenciación de turnos ni días
- 5-8 puntos: Organización adecuada, con diferenciación básica de turnos y días
- 9-12 puntos: Organización excelente, detallada por turnos, días, con refuerzos y planificación preventiva.

2. Prestaciones a los usuarios (hasta 13 puntos)

Se valorará:

- Potenciación de la gastronomía local (menús típicos).
- Variedad y calidad de la oferta (menús semanales, festivos, pintxos, bocadillos, platos combinados).
- Adaptación a las necesidades nutricionales de la tercera edad.
- Inclusión de opciones especiales (vegetarianos, sin gluten, etc.).

Escala de puntuación:

- 0-4 puntos: Oferta básica, sin diferenciación ni enfoque local.
- 5-9 puntos: Oferta variada, con algunos elementos locales y diferenciación de menús.
- 10-13 puntos: Oferta muy completa, con fuerte presencia de gastronomía local, variedad y adaptación a usuarios.

3. Controles de limpieza (hasta 10 puntos)

Se valorará:

- Frecuencia de limpieza.
- Detalle de tareas específicas.

Kodea/Código	G25/0042	Espte./Expte	2025COPS0005
CSV	000.0080.AAAASMDY.N.tytv		
URL	https://udal.egoitza.gipuzkoa.eus/PortalV/r/0/80/AAAASMDYN.tytv		
Para verificar la validez de este documento acceda a la siguiente Web o lea la imagen QR			
Orrialdea	-14-		Hoja





ZUMARRAGAKO

UDALA

ZUMARRAGA

(GIPUZKOA)

- Sistema de control mediante formularios o registros.
- Propuesta de seguimiento y mejora continua.

Escala de puntuación:

- 0-3 puntos: Propuesta genérica, sin detalle ni sistema de control.
- 4-7 puntos: Propuesta adecuada, con frecuencia definida y tareas básicas.
- 8-10 puntos: Propuesta excelente, con sistema de control, seguimiento y mejora.

4. Gestión del mantenimiento de instalaciones (hasta 8 puntos)

Se valorará:

- Propuesta de mantenimiento preventivo y correctivo.
- Coordinación con el Ayuntamiento.
- Rapidez de respuesta ante incidencias.
- Registro de actuaciones.

Escala de puntuación:

- 0-2 puntos: Propuesta genérica, sin planificación ni coordinación.
- 3-5 puntos: Propuesta adecuada, con planificación básica y coordinación.
- 6-8 puntos: Propuesta excelente, con planificación detallada, coordinación efectiva y seguimiento.

5. Programación de actividades de ocio y culturales dirigidas a la tercera edad (hasta 17 puntos)

Se valorará:

- Adecuación de las actividades a los intereses, capacidades y necesidades de las personas mayores.
- Variedad de propuestas: culturales, recreativas, y sociales.
- Frecuencia y planificación: calendario propuesto, regularidad de las actividades, equilibrio entre tipos de actividades.
- Participación activa: propuestas que fomenten la implicación de los usuarios en la organización o dinamización.
- Colaboración con entidades locales: la Junta directiva del Hogar, centros culturales, voluntariado, etc.

Escala de puntuación:

- 0-6 puntos: Propuesta genérica, con escasa variedad o sin enfoque específico en la tercera edad.
- 7-11 puntos: Propuesta adecuada, con actividades variadas y cierta planificación, pero sin profundidad en la adaptación al perfil de usuario.
- 12-17 puntos: Propuesta excelente, con programación rica, bien planificada, adaptada a los intereses y capacidades de la tercera edad, y con participación activa.

14.3. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS

Kodea/Código	G25/0042	Espte./Expte	2025COPS0005
CSV	000.0080.AAAASMDY.N.tytv		
URL	https://udal.egoitza.gipuzkoa.eus/PortalV/r/0/80/AAAASMDYN.tytv		
Para verificar la validez de este documento acceda a la siguiente Web o lea la imagen QR			
Orrialdea	-15-	Hoja	







ZUMARRAKO

UDALA

ZUMARRAGA

(GIPUZKOA)

Puntuación: Hasta **40 puntos**.

1. Propuesta económica con relación al canon (hasta 23 puntos)

Se valorará el canon anual ofertado a satisfacer al Ayuntamiento. La puntuación se asignará mediante la siguiente fórmula, en la que la "mejor oferta" será el canon más alto presentado y admitido:

Puntuación= $23 \times (\text{Canon ofertado} / \text{Canon más alto})$

2. Ampliación del servicio de menús a sábados y a domingos o festivos (hasta 12 puntos)

Se otorgará una puntuación automática a las ofertas que incluyan, además del menú diario obligatorio de lunes a viernes, la prestación del servicio de menú durante los sábados y festivos.

La prestación del menú diario de lunes a viernes será de carácter obligatorio para todas las ofertas, por lo que únicamente se valorará la ampliación del servicio a los mencionados días de sábado y festivo.

Se valorará de forma automática el compromiso de *prestación del servicio*, además del menú diario obligatorio de lunes a viernes, durante sábados y domingos o festivos, conforme a los siguientes máximos:

- Menú de sábado: *precio máximo* 18,00 euros.
- Menú de domingo o festivo: *precio máximo* 22,00 euros.
- Menú especial diferenciado, en su caso: *precio máximo* 25,00 euros.

La asignación de puntos será automática y se realizará conforme a la siguiente regla:

- 8 puntos: la oferta incluye menú ordinario en sábados y menú ordinario en domingos o festivos, respetando los *precios máximos* indicados.
- 0 puntos: la oferta no asume el compromiso anterior.
- 4 puntos adicionales: además de lo anterior, la oferta incluye un menú especial diferenciado para sábados y para domingos o festivos, respetando el *precio máximo* indicado.

La acreditación se realizará mediante el compromiso expreso en la proposición económica.

3. Experiencia adicional de la persona responsable adscrita a la ejecución del servicio (hasta 5 puntos)

Kodea/Código	G25/0042	Espte./Expte	2025COPS0005
CSV	000.0080.AAAASMDY.N.tytv		
URL	https://udal.egoitza.gipuzkoa.eus/PortalV/r/0/80/AAAASMDYN.tytv		
Para verificar la validez de este documento acceda a la siguiente Web o lea la imagen QR			
Orrialdea	-16-	Hoja	







ZUMARRAGAKO

UDALA

ZUMARRAGA

(GIPUZKOA)

Se valorará, como criterio automático, la experiencia efectiva de la persona propuesta para el puesto específico de responsable de la gestión del servicio, siempre que dicha persona quede adscrita a la ejecución efectiva del contrato y en la medida en que la calidad y experiencia del personal pueda afectar de manera a la mejor ejecución.

La puntuación máxima será de 5 puntos y se asignará por años completos de experiencia efectiva equivalentes a 365 días, prorrateándose por días efectivos. No se admitirá doble cómputo por solapamiento temporal.

- Experiencia por cuenta ajena en funciones de responsable de gestión, encargado, jefe de sala, gerente o equivalentes, en cafeterías, bares o restaurantes integrados en Hogares del Jubilado o Centros de Mayores: 0,75 puntos por año.
- Experiencia en negocio propio o explotación directa en los mismos entornos, acreditando titularidad o explotación efectiva: 1 punto por año.

La experiencia computable deberá referirse a servicios con atención directa al público en equipamientos vinculados funcionalmente a Hogares del Jubilado o Centros de Mayores, y con funciones efectivas de dirección, coordinación o supervisión.

La documentación acreditativa deberá permitir verificar de manera efectiva periodos, destinatario y naturaleza del servicio, mediante certificados del sector público o certificados del destinatario privado o, en su defecto, declaración del empresario acompañada de documentos acreditativos suficientes.

En caso de que se acrediten periodos de experiencia parcial, se prorratearán por días efectivos trabajados, sin que se compute doble puntuación por solapamiento temporal de periodos.

Documentación acreditativa (a incorporar exclusivamente en el Sobre C).

Criterio de homogeneidad del objeto acreditado.

A los efectos de determinar que los trabajos o servicios acreditados son de igual o similar naturaleza a los que constituyen el objeto del contrato, se atenderá a la correspondencia funcional con servicios de hostelería, cafetería o gestión de bares y, cuando sea posible, a la identificación mediante el código CPV que figure en la documentación acreditativa, sin perjuicio de que, en todo caso, deba quedar acreditado que el entorno de prestación fue el propio de un Hogar del Jubilado o Centro de Mayores.

Criterios de desempate.

Cuando tras la aplicación de los criterios de adjudicación, se produzca un empate entre dos o más ofertas, el empate se resolverá, mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

En caso de igualdad en la puntuación total obtenida por dos o más ofertas, el desempate se resolverá atendiendo, por el orden que se indica, a los siguientes criterios:

Kodea/Código	G25/0042	Espte./Expte	2025COPS0005
CSV	000.0080.AAAASMDY.N.tytv		
URL	https://udal.egoitza.gipuzkoa.eus/PortalV/r/0/80/AAAASMDYN.tytv		
Para verificar la validez de este documento acceda a la siguiente Web o lea la imagen QR			
Orrialdea	-17-		Hoja







ZUMARRAKO

UDALA

ZUMARRAGA

(GIPUZKOA)

1. Mayor experiencia adicional de la persona adscrita al contrato que desempeñe las funciones de responsable del servicio, en la gestión y/o dirección de establecimientos de restauración de igual o similar naturaleza al objeto del contrato, por encima del mínimo exigido como solvencia técnica.
2. Mayor porcentaje de personal adscrito al contrato con contratos de carácter indefinido, en el momento de finalización del plazo de presentación de ofertas.
3. Mayor porcentaje de trabajadores pertenecientes a colectivos con especiales dificultades de inserción laboral, de conformidad con lo previsto en el artículo 147.2 de la LCSP.
4. Menor precio ofertado, sin perjuicio de la aplicación previa de los criterios de adjudicación establecidos en el pliego.
5. El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo.

III.- LICITACIÓN Y ADJUDICACIÓN

15.- CAPACIDAD Y SOLVENCIA

Capacidad

Sólo podrán contratar con el sector público las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en alguna prohibición de contratar de las señaladas en el artículo 71 de la LCSP 2017, y acrediten su solvencia económica y financiera y técnica o profesional o, en los casos en que sea exigible, o se encuentren debidamente clasificadas.

Los contratistas deberán contar, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de las prestaciones que contribuyan al objeto del contrato.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

En lo que respecta a las empresas comunitarias o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y las empresas no comunitarias se estará a lo dispuesto en los artículos 68 y 69 de la LCSP 2017.

Podrán contratar con el sector público las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin perjuicio de las facultades de la Mesa de Contratación cuando existan indicios de colusión, conforme al artículo 69 de la LCSP 2017, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor.

Kodea/Código	G25/0042	Espte./Expte	2025COPS0005
CSV	000.0080.AAAASMDY.N.tytv		
URL	https://udal.egoitza.gipuzkoa.eus/PortalV/r/0/80/AAAASMDYN.tytv		
Para verificar la validez de este documento acceda a la siguiente Web o lea la imagen QR			
Orrialdea	-18-	Hoja	







ZUMARRAKO

UDALA

ZUMARRAGA

(GIPUZKOA)

Los empresarios que concurren agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

Los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato. La duración de las uniones temporales de empresarios será coincidente, al menos, con la del contrato hasta su extinción.

1.- Solvencia y adscripción obligatoria de medios

Los licitadores deberán acreditar que reúnen las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera y de solvencia técnica o profesional exigidas en el presente pliego, en los términos previstos en la LCSP.

La solvencia se declarará inicialmente mediante el Documento de declaración responsable (Anexo), sin perjuicio de que el órgano de contratación pueda requerir al licitador propuesto como adjudicatario la aportación de la documentación acreditativa correspondiente.

2.- Solvencia económica y financiera

Se exigirá un volumen anual de negocios, servicios de restauración colectiva, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles, por importe igual o superior a 250.000 €.

La solvencia económica y financiera se acreditará, cuando proceda, mediante:

- Personas jurídicas: cuentas anuales aprobadas y, en su caso, depositadas en el Registro Mercantil u oficial correspondiente.
- Empresarios individuales: documentación fiscal-contable que acredite el volumen de negocio (por ejemplo, declaración del IRPF y/o la documentación contable equivalente).
- Entidades no obligadas a formular/depositar cuentas: documentación contable y/o financiera que permita acreditar suficientemente el volumen anual de negocios.

Cuando, por una razón válida, el operador económico no esté en condiciones de presentar la documentación anterior, podrá acreditar su solvencia económica y financiera mediante otros medios apropiados, incluyendo, en su caso, certificado bancario que indique que el licitador dispone de solvencia económica suficiente para ejecutar el contrato, por un importe mínimo de 50.000 €.

Solvencia técnica o profesional

Kodea/Código	G25/0042	Espte./Expte	2025COPS0005
CSV	000.0080.AAAASMDY.N.tytv		
URL	https://udal.egoitza.gipuzkoa.eus/PortalV/r/0/80/AAAASMDYN.tytv		
Para verificar la validez de este documento acceda a la siguiente Web o lea la imagen QR			
Orrialdea	-19-		Hoja







ZUMARRAKO

UDALA

ZUMARRAGA

(GIPUZKOA)

La solvencia técnica o profesional se acreditará mediante el cumplimiento conjunto de los siguientes requisitos mínimos:

a) Experiencia de la empresa en servicios similares. Haber realizado, en cualquiera de los tres (3) últimos años, servicios o trabajos de igual o similar naturaleza al objeto del contrato, servicios de restauración colectiva, por un importe anual acumulado igual o superior a 150.000 € (IVA incluido).

La experiencia se acreditará mediante:

- certificados expedidos o visados por el órgano competente cuando el destinatario sea una entidad del sector público; o
- cuando el destinatario sea un sujeto privado, certificado del mismo o, a falta de este, declaración del empresario acompañada de documentación acreditativa suficiente (contratos, facturas, documentos de conformidad u otros documentos equivalentes)

En la acreditación documental deberá indicarse, cuando sea posible, el CPV del contrato o servicio al que se refiera.

b) Persona responsable del servicio (solvencia mínima por adscripción de medios).

Los licitadores deberán adscribir a la ejecución del contrato una persona que ejercerá las funciones de responsable del servicio, encargada de la correcta ejecución del contrato. Dicha persona deberá acreditar una experiencia mínima de cinco (5) años en gestión y/o dirección de servicios de restauración.

La experiencia mínima del responsable del servicio se acreditará mediante currículum vitae y documentación fehaciente (certificados de empresa, contratos, informes de vida laboral u otra documentación equivalente). En el caso de personas jurídicas, deberá aportarse el nombre y la cualificación profesional de la persona propuesta.

Separación de sobres para preservar la valoración.

En el Sobre B se incorporará únicamente una declaración responsable de que la persona propuesta como responsable del servicio cumple el mínimo de solvencia técnica exigido en el PCAP; y toda documentación relativa a la experiencia adicional específica en Hogares del Jubilado o Centros de Mayores, destinada a la obtención de puntuación, se incluirá exclusivamente en el Sobre C, sin incorporar en el Sobre B certificados, contratos, vida laboral o documentos que permitan anticipar la valoración automática.

La documentación destinada a la puntuación de la experiencia adicional se aportará exclusivamente en el Sobre C.

Adscripción obligatoria de medios personales (obligación esencial)

El licitador deberá asumir el compromiso de adscripción obligatoria de medios personales previsto en el Anexo III – Compromiso de adscripción de medios, que tendrá carácter de obligación esencial. En particular, el adjudicatario deberá mantener durante toda la ejecución del contrato el personal mínimo adscrito al servicio exigido en el Pliego de

Kodea/Código	G25/0042	Espte./Expte	2025COPS0005
CSV	000.0080.AAAASMDY.N.tytv		
URL	https://udal.egoitza.gipuzkoa.eus/PortalV/r/0/80/AAAASMDYN.tytv		
Para verificar la validez de este documento acceda a la siguiente Web o lea la imagen QR			
Orrialdea	-20-		Hoja







ZUMARRAKO

UDALA

ZUMARRAGA

(GIPUZKOA)

Prescripciones Técnicas y en el citado anexo, con los porcentajes de dedicación previstos, incluyendo, al menos:

- 1 cocinero/a responsable: 75%
- 3 ayudantes de cocina: 77,5%, 75% y 32,5%
- 1 pinche de cocina: 50%
- 1 camarero/a: 75%

La efectiva disponibilidad de los medios adscritos deberá quedar comprometida en la oferta, y cualquier variación respecto a los medios personales ofrecidos deberá comunicarse al Ayuntamiento de Zumarraga para su autorización en los términos del pliego. El incumplimiento de la adscripción comprometida podrá dar lugar a la imposición de penalidades y, en su caso, a la resolución del contrato, conforme a lo previsto en el PCAP.

Integración de solvencia con medios externos y UTE Para acreditar la solvencia exigida, el licitador podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, cualquiera que sea la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que dispondrá efectivamente de dichos medios durante toda la duración del contrato y que la entidad a la que recurra no esté incurso en prohibición de contratar. En caso de que se recurra a medios externos, el compromiso escrito de dichas entidades se aportará cuando sea requerido por el órgano de contratación al licitador propuesto como adjudicatario.

16. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

Las proposiciones serán secretas y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento de apertura de las proposiciones.

Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal.

La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

En la proposición deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

Kodea/Código	G25/0042	Espte./Expte	2025COPS0005
CSV	000.0080.AAAASMDY.N.tytv		
URL	https://udal.egoitza.gipuzkoa.eus/PortalV/r/0/80/AAAASMDYN.tytv		
Para verificar la validez de este documento acceda a la siguiente Web o lea la imagen QR			
Orrialdea	-21-		Hoja







ZUMARRAKO

UDALA

ZUMARRAGA

(GIPUZKOA)

16.1.- Medios

La presentación de proposiciones se realizará en soporte informático a través de la plataforma de licitación electrónica.

16.2.- Acceso a los pliegos y demás documentación complementaria.

El acceso a los pliegos y demás documentación complementaria se ofrecerá por esta Entidad Local a través del perfil de contratante, por medios electrónicos, acceso que será libre, directo, completo y gratuito, y que se efectuará desde la fecha de la publicación del anuncio de licitación.

16.3.- Información adicional.

Los órganos de contratación de la Entidad Local proporcionarán a todos los interesados en el procedimiento de licitación, a más tardar 6 días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, la información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria que éstos soliciten, a condición de que la hubieren pedido al menos 12 días antes del transcurso del plazo de presentación de las proposiciones.

Las respuestas tendrán carácter vinculante y se publicarán en el perfil de contratante.

16.4.- Lugar y plazo.

La presente licitación será anunciada en el perfil de contratante de este Ayuntamiento, alojado en la Plataforma de Contratación Pública de Euskadi.

Las proposiciones se presentarán en el lugar y plazo señalado en el anuncio de licitación publicado en el Perfil del Contratante.

Las proposiciones, redactadas en euskera o castellano deberán presentarse electrónicamente a través de la citada Plataforma, en el plazo de 26 días NATURALES.

16.5.- Confidencialidad.

De acuerdo con el artículo 133 de la LCSP 2017 la entidad local no divulgará la información facilitada por los empresarios que éstos hayan designado como confidencial en el momento de presentar su oferta.

El carácter de confidencial afecta, entre otros, a los secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de las ofertas y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en ese procedimiento de licitación o en otros posteriores.

Kodea/Código	G25/0042	Espte./Expte	2025COPS0005
CSV	000.0080.AAAASMDY.N.tytv		
URL	https://udal.egoitza.gipuzkoa.eus/PortalV/r/0/80/AAAASMDYN.tytv		
Para verificar la validez de este documento acceda a la siguiente Web o lea la imagen QR			
Orrialdea	-22-		Hoja







ZUMARRAKO

UDALA

ZUMARRAGA

(GIPUZKOA)

El deber de confidencialidad del órgano de contratación, así como de sus servicios dependientes no podrá extenderse a todo el contenido de la oferta del adjudicatario.

El deber de confidencialidad tampoco podrá impedir la divulgación pública de partes no confidenciales de los contratos celebrados, respetando en todo caso lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

17.- CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES

Los licitadores deberán presentar la proposición en los archivos electrónicos que luego se señalan, firmados por el licitador o persona que lo representa haciendo constar en cada uno de ellos su respectivo contenido y el nombre del licitador. En cada archivo se hará constar en hoja independiente su contenido, ordenado numéricamente.

Las empresas extranjeras que contraten en España presentarán la documentación traducida de forma oficial al castellano o, en su caso, a la lengua de la Comunidad Autónoma del País Vasco.

1.- Archivo electrónico A

TÍTULO: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA PARA TOMAR PARTE EN LA CONCESIÓN PARA LA EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO DE BAR-CAFETERÍA-RESTAURANTE EN EL HOGAR DEL JUBILADO/A GURE-TXOKO, ASÍ COMO DEL SERVICIO DE BAR DEL CENTRO CÍVICO EL SALVADOR SITO EN LA PLAZA DE LOS LETURIA, 4

El archivo electrónico A incluirá declaración responsable que se adjunta como ANEXO 1, que deberá estar firmado y con la correspondiente identificación, en la que el licitador ponga de manifiesto:

- Que la sociedad está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación, así como que el firmante de la declaración ostenta la debida representación para la presentación de la proposición y de aquella.
- Que cumple los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional exigidos, en las condiciones que establezca el pliego de conformidad con el formulario normalizado del documento europeo único de contratación.
- Que no está incurso en prohibición de contratar por sí misma ni por extensión como consecuencia de la aplicación del artículo 71.3 de la LCSP 2017.

La designación de un correo electrónico en que efectuar las notificaciones, que deberá ser «habilitada» de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP 2017, cuando el órgano de contratación haya optado por realizar las notificaciones a través de la misma.

Kodea/Código	G25/0042	Espte./Expte	2025COPS0005
CSV	000.0080.AAAASMDY.N.tytv		
URL	https://udal.egoitza.gipuzkoa.eus/PortalV/r/0/80/AAAASMDYN.tytv		
Para verificar la validez de este documento acceda a la siguiente Web o lea la imagen QR			
Orrialdea	-23-	Hoja	







ZUMARRAKO

UDALA

ZUMARRAGA

(GIPUZKOA)

- Cuando el empresario recurra a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el artículo 75 de la LCSP 2017, cada una de ellas deberá presentar una declaración responsable en la que figure la información pertinente para estos casos con arreglo al formulario normalizado del documento europeo único de contratación.
- Cuando la empresa recurra a las capacidades de otras entidades, deberá presentar compromiso por escrito de dichas entidades para demostrar que va a disponer de tales recursos.
- En todos los supuestos en que varios empresarios concurren agrupados en una unión temporal, se aportará una declaración responsable por cada empresa participante en la que figurará la información requerida en estos casos en el formulario del documento europeo único de contratación. Adicionalmente se aportará el compromiso de constituir la unión temporal por parte de los empresarios que sean parte de la misma.
- Además de la declaración responsable las empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, deberán aportar una declaración de sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.
- Cuando se exija la acreditación de otras circunstancias distintas de las que comprende el formulario del documento europeo único de contratación, el mismo indicará la forma de su acreditación.

Además, en este archivo se incluirá:

- La designación de la persona que actúe como responsable de la concesión, que actuará de coordinador entre la empresa y el Ayuntamiento de Zumarraga.

El órgano o la mesa de contratación podrán pedir a los candidatos o licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refieren los apartados anteriores, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

2.- Archivo electrónico B

TÍTULO: DOCUMENTACIÓN RELATIVA A CRITERIOS NO EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS AUTOMÁTICAS, PARA TOMAR PARTE EN LA CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO DE LA CONCESIÓN PARA LA EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO DE BAR-CAFETERÍA-RESTAURANTE UBICADO EN EL HOGAR DEL

Kodea/Código	G25/0042	Espte./Expte	2025COPS0005
CSV	000.0080.AAAASMDY.N.tytv		
URL	https://udal.egoitza.gipuzkoa.eus/PortalV/r/0/80/AAAASMDYN.tytv		
Para verificar la validez de este documento acceda a la siguiente Web o lea la imagen QR			
Orrialdea	-24-	Hoja	







ZUMARRAKO

UDALA

ZUMARRAGA

(GIPUZKOA)

JUBILADO/A GURE-TXOKO, ASÍ COMO DEL SERVICIO DE BAR DEL CENTRO CÍVICO EL SALVADOR SITO EN LA PLAZA DE LOS LETURIA, 4

En este archivo electrónico B se incluirá:

- La propuesta técnica del servicio.
 - El compromiso de adscripción de medios personales y materiales conforme al modelo que se adjunta como ANEXO 3 de este Pliego.
- En ningún caso podrá incluirse, en este archivo B documentos propios del archivo C.

3.- Archivo electrónico C

TÍTULO: DOCUMENTACIÓN RELATIVA A CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS AUTOMÁTICAS, PARA TOMAR PARTE EN LA CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO DE LA CONCESIÓN PARA LA EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO DE BAR-CAFETERÍA-RESTAURANTE UBICADO EN EL HOGAR DEL JUBILADO/A GURE-TXOKO, ASÍ COMO DEL SERVICIO DE BAR DEL CENTRO CÍVICO EL SALVADOR SITO EN LA PLAZA DE LOS LETURIA, 4.

En este archivo electrónico C se incluirá la documentación relativa a la proposición económica.

La proposición económica, se presentará conforme al modelo que se adjunta como ANEXO 2 de este Pliego.

La oferta económica se presentará en caracteres claros o escrita a máquina, de modo que serán excluidas aquéllas que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer, claramente, lo que la Entidad Local estime fundamental para considerar la oferta.

18. MESA DE CONTRATACIÓN

La Mesa de contratación estará constituida por:

Presidente: Mikel Serrano, Alcalde o corporativo que le sustituya.

Vocales:

- Lucía Ocariz, Secretario Municipal.
- Lierni Muñoa, Interventor Municipal.
- Beatriz Arbizu, Coordinadora del área de Bienestar Social

Secretario: Ainhoa Barbancho, Técnico Superior de Servicios y Urbanismo del Ayuntamiento.

Kodea/Código	G25/0042	Espte./Expte	2025COPS0005
CSV	000.0080.AAAASMDY.N.tytv		
URL	https://udal.egoitza.gipuzkoa.eus/PortalV/r/0/80/AAAASMDYN.tytv		
Para verificar la validez de este documento acceda a la siguiente Web o lea la imagen QR			
Orrialdea	-25-	Hoja	







ZUMARRAKO

UDALA

—
ZUMARRAGA

(GIPUZKOA)

El órgano competente para la valoración de las ofertas es la Mesa de Contratación, constituida de conformidad con lo previsto en la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, por un Presidente y un mínimo de tres vocales y Secretario.

El régimen de funcionamiento de la Mesa de Contratación es el regulado en la LCSP y sus disposiciones de desarrollo.

19.- APERTURA DE PROPUESTAS Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN.

Por aplicación del art. 146.2.a) LCSP, procede la constitución de un comité formado por expertos.

La relación de los miembros de la Mesa de Contratación, así como la designación de los miembros del Comité de Expertos, se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación conforme a los artículos 63.5 y 326.3 LCSP.

Por la Mesa de Contratación se procederá a la apertura de los sobres A conteniendo la "Documentación acreditativa de la personalidad y características de contratista", para calificar los documentos contenidos en el mismo, declarando no admitidos aquellos licitadores que no adjuntan los documentos requeridos y en las condiciones exigidas en estas bases y a la vigente legislación. Si la Mesa observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará verbalmente a los interesados. Estas circunstancias también se harán públicas en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento. En estos casos se concederá un plazo de tres días hábiles para que los licitadores los corrijan o subsanen.

La apertura del sobre B (documentación referente a los criterios de valoración no automática) será electrónica y tendrá lugar en la Sala de comisiones del Ayuntamiento de Zumarraga, sito en la Plaza Euskadi nº 1, a las 12:00 horas, el QUINTO DÍA HÁBIL siguiente a aquel en que termine el plazo de presentación de proposiciones. El acto será público.

En sesión posterior y una vez entregado, a la Mesa de Contratación, el informe sobre de valoración de los criterios de valoración no automática, se procederá, a la apertura del sobre C (documentación relativa a los criterios de valoración automática), el acto será público. El día será señalado en la plataforma de contratación. En esta sesión o en una posterior y previos los informes que procedan, la Mesa de Contratación, ponderando los criterios de valoración, propondrá al Órgano de Contratación la adjudicación del contrato en favor de la proposición, que resulte más ventajosa atendiendo a los mencionados criterios y sin que el precio sea considerado como criterio prevalente.

Para la valoración de las ofertas, tanto la Mesa de contratación, como el comité de expertos podrán requerir a los licitadores cuantas aclaraciones sean precisas. De esta petición, así como de la contestación, deberá quedar constancia en el expediente a través del oportuno documento suscrito por el licitador.

20.- REQUERIMIENTO PREVIO A LA ADJUDICACIÓN.

Kodea/Código	G25/0042	Espte./Expte	2025COPS0005
CSV	000.0080.AAAASMDY.N.tytv		
URL	https://udal.egoitza.gipuzkoa.eus/PortalV/r/0/80/AAAASMDYN.tytv		
Para verificar la validez de este documento acceda a la siguiente Web o lea la imagen QR			
Orrialdea	-26-	Hoja	







ZUMARRAKO

UDALA

ZUMARRAGA

(GIPUZKOA)

20.1.- A la vista de la propuesta de la Mesa de Contratación, el órgano de contratación o la unidad gestora del expediente de contratación requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en qué hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación que se especifica en las cláusulas 19 y 20, tanto del licitador como de aquellas otras empresas a las capacidades de las cuales se recurra, salvo que lo hubiera presentado con anterioridad.

20.2.- Una vez presentada la documentación, el órgano de contratación o la unidad gestora del expediente de contratación procederá a la calificación de la documentación presentada por el licitador.

20.3.- Si observara defectos u omisiones enmendables en la documentación presentada, lo notificará al licitador, dejando constancia de esta notificación en el expediente, concediéndole un plazo no superior a tres días hábiles para que los enmiende.

20.4.- Tanto el requerimiento mencionado como la comunicación de los defectos u omisiones enmendables se realizarán, a todos los efectos, por medios electrónicos, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

20.5 La documentación que presente el licitador en este momento tendrá que estar a disposición del órgano de contratación o la unidad gestora del expediente de contratación antes de la finalización del plazo para enmendar.

20.6.- A efectos de completar la acreditación de la capacidad y la solvencia del licitador, se podrá pedir a este, las aclaraciones que se estimen oportunas sobre los certificados y documentos presentados, así como requerirle para la presentación otros documentos complementarios.

20.7.- De no rellenarse el requerimiento en el plazo señalado o de no enmendarse en plazo los defectos u omisiones advertidos, o en el supuesto de que la documentación del licitador contenga defectos sustanciales o deficiencias materiales no enmendables, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta.

20.8.- Así mismo, en este caso, se procederá a recaudar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en qué hayan sido clasificadas las ofertas y sin necesidad de ponderar nuevamente los criterios de adjudicación ni de recalcular las puntuaciones de los licitadores.

21.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN CON CARÁCTER PREVIO A LA ADJUDICACIÓN

Una vez aceptada la propuesta de la mesa por el órgano de contratación, los servicios correspondientes requerirán al licitador que haya presentado la mejor oferta de conformidad con el artículo 150.2 de la LCSP 2017, para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la

Kodea/Código	G25/0042	Espte./Expte	2025COPS0005
CSV	000.0080.AAAASMDY.N.tytv		
URL	https://udal.egoitza.gipuzkoa.eus/PortalV/r/0/80/AAAASMDYN.tytv		
Para verificar la validez de este documento acceda a la siguiente Web o lea la imagen QR			
Orrialdea	-27-	Hoja	







ZUMARRAKO

UDALA

ZUMARRAGA

(GIPUZKOA)

documentación justificativa de las circunstancias reflejadas en la declaración responsable a las que se refiere el artículo 141 de la LCSP 2017, así como el Plan de Contingencia.

Se deberá aportar el compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello.

Los certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta.

En tal supuesto, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

El órgano de contratación adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

22.- GARANTÍA DEFINITIVA

El licitador que presente la oferta económicamente más ventajosa deberá constituir a disposición del órgano de contratación una garantía de un 5 por 100 del precio final ofertado por aquel, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

La garantía definitiva podrá prestarse en alguna o algunas de las formas previstas en el artículo 108 de la LCSP 2017.

La acreditación de la constitución de la garantía definitiva podrá hacerse mediante medios electrónicos.

Cuando se hagan efectivas sobre la garantía definitiva las penalidades o indemnizaciones exigibles al contratista, este deberá reponer o ampliar aquélla, en la cuantía que corresponda, en el plazo de quince días desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución.

Cuando, como consecuencia de una modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, deberá reajustarse la garantía, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación.

A estos efectos no se considerarán las variaciones de precio que se produzcan como consecuencia de la aprobación de la revisión de precios del contrato.

La garantía definitiva responderá de los conceptos a los que se refiere el artículo 110 de la LCSP 2017.

23.- ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN

Kodea/Código	G25/0042	Espte./Expte	2025COPS0005
CSV	000.0080.AAAASMDY.N.tytv		
URL	https://udal.egoitza.gipuzkoa.eus/PortalV/r/0/80/AAAASMDYN.tytv		
Para verificar la validez de este documento acceda a la siguiente Web o lea la imagen QR			
Orrialdea	-28-	Hoja	







ZUMARRAKO

UDALA

ZUMARRAGA

(GIPUZKOA)

La resolución motivada de adjudicación se notificará a los licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

La notificación y la publicidad deberán contener la información necesaria que permita a los interesados en el procedimiento de adjudicación interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación, y entre ella en todo caso deberá figurar la siguiente:

- Con respecto a los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación, los motivos por los que no se haya admitido su oferta, los motivos de la decisión de no equivalencia o de la decisión de que los servicios no se ajustan a los requisitos de rendimiento o a las exigencias funcionales; y un desglose de las valoraciones asignadas a los distintos licitadores, incluyendo al adjudicatario.

- En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de este con preferencia respecto de las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.

La notificación se realizará por medios electrónicos de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP 2017.

El contrato deberá formalizarse en documento administrativo que se ajustará con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de su consideración como causa de prohibición para contratar.

En tal caso, el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos, en los plazos antes señalados.

Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

La formalización del contrato junto con el correspondiente contrato se publicará en el Perfil del Contratante en un plazo no superior a quince días tras el perfeccionamiento del contrato en el perfil de contratante del órgano de contratación.

Kodea/Código	G25/0042	Espte./Expte	2025COPS0005
CSV	000.0080.AAAASMDY.N.tytv		
URL	https://udal.egoitza.gipuzkoa.eus/PortalV/r/0/80/AAAASMDYN.tytv		
Para verificar la validez de este documento acceda a la siguiente Web o lea la imagen QR			
Orrialdea	-29-	Hoja	







ZUMARRAKO

UDALA

ZUMARRAGA

(GIPUZKOA)

El anuncio de formalización contendrá la información recogida en el Anexo III de la LCSP 2017.

24. ANUNCIO DE FORMALIZACIÓN.

La formalización del contrato junto con el correspondiente contrato se publicará en el Perfil del Contratante del órgano de contratación en un plazo no superior a quince días tras el perfeccionamiento del contrato.

El anuncio de formalización contendrá la información recogida en el Anexo III de la LCSP 2017.

Podrán no publicarse determinados datos relativos a la celebración del contrato cuando se considere, justificándose debidamente en el expediente, que la divulgación de esa información puede obstaculizar la aplicación de una norma, resultar contraria al interés público o perjudicar intereses comerciales legítimos de empresas públicas o privadas o la competencia leal entre ellas, o cuando se trate de contratos declarados secretos o reservados o cuya ejecución deba ir acompañada de medidas de seguridad especiales conforme a la legislación vigente, o cuando lo exija la protección de los intereses esenciales de la seguridad del Estado y así se haya declarado de conformidad con lo previsto en la letra c) del apartado 2 del artículo 19 de la LCSP 2017.

En tal caso deberá recabarse la emisión de informe por el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno a que se refiere la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno en los términos del artículo 154 de la LCSP 2017.

III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

25.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista.

El contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas contenidas en el presente pliego y, en su caso, a las especificaciones técnicas unidas al expediente, bajo la dirección, inspección y control de la Administración, quien ejercerá estas facultades tanto por escrito como verbalmente.

Cuando por actos u omisiones imputables al contratista o a personas de él dependientes se comprometa la buena marcha del contrato, la Administración podrá exigir la adopción de las medidas que estime necesarias para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución del mismo.

26. OBLIGACIONES RELATIVAS A LA FISCALIDAD, IGUALDAD DE GENERO, PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, EMPLEO Y CONDICIONES LABORALES Y DE CONTRATAR A UN PORCENTAJE ESPECÍFICO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

Kodea/Código	G25/0042	Espte./Expte	2025COPS0005
CSV	000.0080.AAAASMDY.N.tytv		
URL	https://udal.egoitza.gipuzkoa.eus/PortalV/r/0/80/AAAASMDYN.tytv		
Para verificar la validez de este documento acceda a la siguiente Web o lea la imagen QR			
Orrialdea	-30-	Hoja	







ZUMARRAKO

UDALA

ZUMARRAGA

(GIPUZKOA)

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, de seguridad social, de integración social de minusválidos y de prevención de riesgos laborales, conforme a lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y sus normas reglamentarias y de desarrollo.

En el modelo de proposición económica que figura como Anexo 2 al presente pliego se hará manifestación expresa que se han tenido en cuenta en sus ofertas las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción socio laboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad, sin perjuicio de la aplicación de lo dispuesto en el artículo 149 de la LCSP 2017 sobre verificación de las ofertas que incluyan valores anormales o desproporcionados.

27. OBLIGACIONES, GASTOS E IMPUESTOS EXIGIBLES AL CONTRATISTA

Son de cuenta del contratista los gastos de formalización del contrato en el supuesto de elevación a escritura pública, así como de cuantas licencias, autorizaciones y permisos que no dependan de esta Entidad Local y que procedan en orden a ejecutar correctamente el objeto del contrato.

Asimismo vendrá obligado a satisfacer todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento del contrato, como son los generales, financieros, de seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios del personal a su cargo, de comprobación y ensayo, tasas y toda clase de tributos, el IVA, el impuesto que por la realización de la actividad pudiera corresponder y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del contrato durante la vigencia del mismo, sin que por tanto puedan ser éstos repercutidos como partida independiente.

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de la información a que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato.

28.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

Clausula 13 del Pliego Técnico

29. RESPONSABILIDAD DE LA CONTRATISTA POR LOS DAÑOS CAUSADOS A TERCEROS DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

La empresa contratada será responsable de los daños y perjuicios que se causen como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 196 de la Ley de Contratos del Sector Público.

A tal efecto, el contratista concertará una póliza de responsabilidad civil por importe de 300.000€.

Kodea/Código	G25/0042	Espte./Expte	2025COPS0005
CSV	000.0080.AAAASMDY.N.tytv		
URL	https://udal.egoitza.gipuzkoa.eus/PortalV/r/0/80/AAAASMDYN.tytv		
Para verificar la validez de este documento acceda a la siguiente Web o lea la imagen QR			
Orrialdea	-31-		Hoja







ZUMARRAKO

UDALA

ZUMARRAGA

(GIPUZKOA)

30.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

En lo concerniente a su régimen se estará a lo dispuesto en los artículos 190,191, 203 a 207 de la LCSP 2017 y la disposición adicional tercera de la LCSP 2017; y en los artículos 97 y 102 del RGLCAP.

31. RECEPCIÓN Y PLAZO DE GARANTÍA

En el plazo máximo de 15 días desde la finalización de la prestación objeto del contrato se producirá el acto formal y positivo de recepción de la misma, que se llevará a cabo mediante la entrega del informe definitivo del servicio.

Asimismo, se establece un plazo de garantía de 3 meses a contar desde la fecha de recepción formal. La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato, o hasta que se declare la resolución de este sin culpa del contratista.

Durante este plazo de garantía la contratista será responsable por los defectos o vicios que puedan manifestarse en los trabajos o prestaciones realizadas.

Transcurrido dicho plazo sin objeciones por parte de la Administración quedará extinguida la responsabilidad del contratista y se procederá a la devolución de la garantía constituida o se cancelará el aval o seguro de caución.

El acuerdo de devolución deberá adoptarse y notificarse al interesado en el plazo de dos meses desde la finalización del plazo de garantía.

32. SUBCONTRATACIÓN Y SUCESIÓN EN EL PROCEDIMIENTO

Subcontratación: Existe posibilidad.

Sucesión en el procedimiento:

Si durante la tramitación del procedimiento y antes de la formalización del contrato se produce una operación de fusión, escisión, transmisión del patrimonio empresarial o de una rama de la actividad, le sucederá a la empresa licitadora o candidata en su posición en el procedimiento la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquirente del patrimonio empresarial o de la correspondiente rama de actividad, siempre que reúna las condiciones de capacidad y ausencia de prohibición de contratar y acredite su solvencia y clasificación en las condiciones exigidas en este pliego de cláusulas administrativas particulares para poder participar en el procedimiento de adjudicación.

33. CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Kodea/Código	G25/0042	Espte./Expte	2025COPS0005
CSV	000.0080.AAAASMDY.N.tytv		
URL	https://udal.egoitza.gipuzkoa.eus/PortalV/r/0/80/AAAASMDYN.tytv		
Para verificar la validez de este documento acceda a la siguiente Web o lea la imagen QR			
Orrialdea	-32-	Hoja	







ZUMARRAKO

UDALA

—
ZUMARRAGA

(GIPUZKOA)

Constituyen causas de resolución del contrato, además de las establecidas en los artículos 211 y 313 de la Ley de Contratos del Sector Público 2017, las siguientes:

- a) El incumplimiento de las obligaciones y condiciones de todo tipo señaladas en éste y en el Pliego de Condiciones Técnicas.
- b) La imposibilidad técnica de la adjudicataria para cumplir las prestaciones objeto del contrato.

La resolución del contrato, con o sin pérdida de garantía, se producirá sin perjuicio de las indemnizaciones que a favor de una u otra parte fueren procedentes en derecho.

34.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN Y TRIBUNALES COMPETENTES.

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de esta.

En los procedimientos que se instruyan para la adopción de acuerdos relativos a las prerrogativas señaladas, deberá darse audiencia al contratista.

No obstante, lo anterior, será preceptivo el dictamen del Consejo de Estado u órgano consultivo equivalente de la Comunidad Autónoma respectiva en los casos de:

- a) Interpretación, nulidad y resolución, cuando se formule oposición por parte del contratista.
- b) Modificaciones del contrato, cuando no estuvieran previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares y su cuantía, aislada o conjuntamente, sea superior a un 20 por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido.
- c) Reclamaciones dirigidas a la Administración con fundamento en la responsabilidad contractual en que esta pudiera haber incurrido, en los casos en que las indemnizaciones reclamadas sean de cuantía igual o superior a 50.000 euros.

35.- RÉGIMEN DE RECURSOS CONTRA LA DOCUMENTACIÓN QUE RIGE LA LICITACIÓN

De conformidad con la naturaleza y características del contrato objeto de licitación (concesión para la explotación de los servicios de bar-cafetería-restaurant del Hogar del Jubilado/a Gure-Txoko y del servicio de bar del Centro Cívico El Salvador), así como con su valor estimado, la presente licitación no se encuentra sujeta al recurso especial en materia de contratación ante el Órgano Administrativo de Recursos Contractuales del País Vasco (OARC/KEAO).

Kodea/Código	G25/0042	Espte./Expte	2025COPS0005
CSV	000.0080.AAAASMDY.N.tytv		
URL	https://udal.egoitza.gipuzkoa.eus/PortalV/r/0/80/AAAASMDYN.tytv		
Para verificar la validez de este documento acceda a la siguiente Web o lea la imagen QR			
Orrialdea	-33-	Hoja	







ZUMARRAKO

UDALA

ZUMARRAGA

(GIPUZKOA)

DILIGENCIA.- La extiendo yo, el Secretario del Ayuntamiento, para hacer constar que el presente Pliego de Cláusulas administrativas ha sido aprobado por acuerdo del Ayuntamiento-Pleno, en sesión extraordinaria del 24 de febrero de 2026.

Zumarraga, a 26 de febrero de 2026.

EL SECRETARIO,



Firmado por: LUCIA OCARIZ BADIOLA

Fecha : 26/02/2026- 08:30:45

Kodea/Código	G25/0042	Espte./Expte	2025COPS0005
CSV	000.0080.AAAASMDY.N.tytv		
URL	https://udal.egoitza.gipuzkoa.eus/PortalV/r/0/80/AAAASMDYN.tytv		
Para verificar la validez de este documento acceda a la siguiente Web o lea la imagen QR			
Orrialdea	-34-		Hoja







ZUMARRAGAKO

UDALA

ZUMARRAGA

(GIPUZKOA)

ANEXO 1: Modelo de declaración responsable

I. ERANSKINA

DOKUMENTAZIO ADMINISTRATIBOA (A gutun-azal elektronikoa)

**KONTRATATZEKO ALDEZ AURREKO
BALDINTZAK BETETZEN DIRELA DIOEN
ERANTZUKIZUNPEKO ADIERAZPENA**

KONTRATAZIO PROZEDURARI **BURUZKO INFORMAZIOA**

- Kontratatzailearen nortasuna:
Zumarragako UDALA

- Kontratazioaren izenburua:
**GURE-TXOKO TABERNA-KAFETEGI
JATETXE ZERBITZUA ETA EL
SALVADOR GIZARTE-ETXEKO
TABERNA-ZERBITZUA USTIATZEKO
EMAKIDA**

- Espedientearen erreferentzia-zenbakia:
2025COPS0005

OPERADORE EKONOMIKOARI **BURUZKO INFORMAZIOA** **(LIZITATZAILEA)**

Izena:

Identifikazio fiskaleko zenbakia IFZ:

Posta helbidea: Harremanetarako pertsona:

Telefona: Posta
elektronikoa:

Faxa:

Internet helbidea (web orriaren helbidea)

ANEXO I

DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA (Archivo electrónico A)

**DECLARACIÓN RESPONSABLE DE
CUMPLIMIENTO DE LOS
REQUISITOS PREVIOS PARA
CONTRATAR**

INFORMACIÓN SOBRE EL **PROCEDIMIENTO DE** **CONTRATACIÓN**

- Identidad del contratante:
AYUNTAMIENTO DE Zumarraga

- Título de la contratación: **CONCESIÓN
PARA LA EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO
DE BAR-CAFETERÍA-RESTAURANTE EN
EL HOGAR DEL JUBILADO/A GURE-
TXOKO, ASÍ COMO DEL SERVICIO DE
BAR DEL CENTRO CÍVICO EL
SALVADOR**

- Número de referencia del expediente:
EXPTE. **2025COPS0005**

INFORMACIÓN SOBRE EL **OPERADOR ECONÓMICO** **(LICITADOR)**

Nombre:

Número de identificación fiscal NIF:

Dirección postal: Persona de contacto:

Teléfono:
Correo electrónico:

Fax:

Dirección internet (dirección de la

Kodea/Código	G25/0042	Espte./Expte	2025COPS0005
CSV	000.0080.AAAASMDY.N.tytv		
URL	https://udal.egoitza.gipuzkoa.eus/PortalVir/0/80/AAAASMDYN.tytv		
Para verificar la validez de este documento acceda a la siguiente Web o lea la imagen QR			
Orrialdea	-35-	Hoja	







ZUMARRAGAKO

UDALA

ZUMARRAGA

(GIPUZKOA)

(hala badagokio):

Operadore ekonomikoa mikroenpresa, enpresa txiki edo ertaina da?

página web) (en su caso):

¿Es el operador económico una microempresa, una pequeña o una mediana empresa?

OPERADORE EKONOMIKOAREN ORDEZKARIEI BURUZKO INFORMAZIOA

Izen-abizenak:

NAN:

Zein kargu/gaitan diharduen:

INFORMACIÓN SOBRE EL/LOS REPRESENTANTES DEL OPERADOR ECONÓMICO

Nombre y apellidos:

DNI:

Cargo/Capacidad en la que actúa:

Dokumentu hau sinatu duten operadore ekonomikoaren ordezkariak, adierazitako ordezkartzan jardunez, adierazi dute ezagutzen eta onartzen dituztela administrazio-klausula zehatzen pleguak, preskripzio tekniko partikularren pleguak eta adierazitako kontratazio-prozedura arautzen duten gainerako agiriak, eta, horretarako, honako hau adierazi dute:

El/los representantes del operador económico firmantes de este documento actuando en la representación indicada, expone/n que conocen y aceptan los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas particulares y el resto de documentación que rigen el procedimiento de contratación señalado y presentando proposición al mismo, declara/n:

1. Proposamenak aurkezteko epea amaitzen denean, lizitatzailleak Zumarragako UDALAREKIN eta aipatutako pleguetan ezarritako baldintza guztiak betetzen dituela, eta zirkunstantzia horiek egiaztatzeko eskatzen zaion dokumentazioa aurkezteko konpromisoa hartzen duela, eta administrazio horri zuzenean egiaztatzeko berariazko baimena ematen diola.

1º. Que, a fecha de finalización del plazo de presentación de proposiciones, el licitador cumple todas las condiciones establecidas legalmente para contratar con la AYUNTAMIENTO DE Zumarraga y con las establecidas en dicho/s pliego/s, comprometiéndose a aportar la documentación que al respecto le fuera requerida para acreditar dichas circunstancias, autorizando expresamente a dicha Administración a su verificación directa.

2. Sozietatea (pertsona juridikoa izanez gero) balio osoz eratuta dagoela eta bere helburu sozialaren arabera lizitaziora aurkez daitekeela, baita adierazpenaren sinatzaileak proposamena eta hura aurkezteko ordezkartza egokia duela ere.

2º. Que la sociedad (en caso de ser persona jurídica) está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación, así como que el firmante de la declaración ostenta la debida representación para la presentación de la proposición y de aquella.

Kodea/Código	G25/0042	Espte./Expte	2025COPS0005
CSV	000.0080.AAAASMDY.N.tytv		
URL	https://udal.egoitza.gipuzkoa.eus/PortalV/r/0/80/AAAASMDYN.tytv		
Para verificar la validez de este documento acceda a la siguiente Web o lea la imagen QR			
Orrialdea	-36-		Hoja







ZUMARRAKO

UDALA

ZUMARRAGA

(GIPUZKOA)

3. Eskatzen diren kaudimen ekonomiko, finantzario eta tekniko edo profesionaleko betekizunak betetzen dituela, administrazio-klausula zehatzen agirian ezarritako baldintzetan.

4. Lizitatzailleak ez duela kontratatzeke debekurik, ez bere kabuz, ez hedaduraz, Sektore Publikoko Kontratuei buruzko azaroaren 8ko 9/2017 Legearen 71.3 artikulua aplikatzearen ondorioz.

5. Espediente honekin zerikusia duten abisu, jakinarazpen edo komunikazio guztiak jasotzeko **helbide elektronikoa «gaitu»** gisa honako hau izendatzen du:

6.- Aipatutako enpresak egunean dituela indarrean dauden xedapenek ezarritako zerga-betebeharrak eta Gizarte Segurantzarekikoak, bai eta Zumarragako Udalarekin ordainketa-epe exekutiboan zerga-izaerako zorrik ez izatea ere.

7.- (aukeratu beharrezkoa bada) ☐ Enpresak 50 langile edo gehiago dituela eta gutxienez langileen ehuneko 2 desgaitasunen bat duten langileak izateko baldintza betetzen duela, azaroaren 29ko 1/2013 Legegintzako Errege Dekretuaren 42. artikuluekin bat etorritik 1/2013 Legegintzako Errege Dekretua, Desgaitasuna duten pertsonen eskubideei eta haien gizarteratzeari buruzko Lege Orokorraren testu bategina onartzen duena, edo, salbuespen gisa, indarreko araudian aurreikusitako ordezkio neurriak betetzen dituela.

8.- (aukeratu beharrezkoa bada) ☐ Enpresak 250 langile baino gehiago dituela eta berdintasun-plan bat izateko betebeharra betetzen duela, Emakumeen

3º. Que cumple con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional exigidos, en las condiciones que establece el pliego de cláusulas administrativas particulares.

4º. Que el licitador no está incurso en prohibición de contratar por sí mismo ni por extensión como consecuencia de la aplicación del artículo 71.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

5º. Que designa como **dirección de correo electrónico «habilitado»** para recibir todos los avisos, notificaciones o comunicaciones relacionados con el presente expediente **la siguiente:**

6º.- Que la citada empresa se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, así como no tener deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Zumarraga.

7º.- (marcar sólo si procede) ☐ Que la empresa tiene 50 o más trabajadores, y cumple el requisito de que al menos el 2 por ciento de sus empleados sean trabajadores con discapacidad, de conformidad con el artículo 42 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, o excepcionalmente, las medidas alternativas previstas en la normativa vigente.

8º.- (marcar sólo si procede) ☐ Que la empresa tiene más de 250 trabajadores y cumple con la obligación de contar con un plan de igualdad conforme a lo

Kodea/Código	G25/0042	Espte./Expte	2025COPS0005
CSV	000.0080.AAAASMDY.N.tytv		
URL	https://udal.egoitza.gipuzkoa.eus/PortalV/r/0/80/AAAASMDYN.tytv		
Para verificar la validez de este documento acceda a la siguiente Web o lea la imagen QR			
Orrialdea	-37-		Hoja







ZUMARRAKO

UDALA

ZUMARRAGA

(GIPUZKOA)

eta Gizonen Berdintasunerako martxoaren 22ko 3/2007 Lege Organikoaren 45. artikuluan xedatutakoaren arabera.

dispuesto en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres.

Kodea/Código	G25/0042	Espte./Expte	2025COPS0005
CSV	000.0080.AAAASMDY.N.tytv		
URL	https://udal.egoitza.gipuzkoa.eus/PortalV/r/0/80/AAAASMDYN.tytv		
Para verificar la validez de este documento acceda a la siguiente Web o lea la imagen QR			
Orrialdea	-38-		Hoja







ZUMARRAKO

UDALA

—
ZUMARRAGA

(GIPUZKOA)

ANEXO 2. Modelo de proposición económica a incluir en el archivo electrónico C

D./Dña.....
con domicilio en.....
CP....., DNI nº....., Teléfono.....
Dirección de correo electrónico.....
en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio (o en representación de..... CIF.....con domicilio en

Tras conocer la licitación convocada en la Plataforma de Contratación de Euskadi la licitación para la CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO DE LA CONCESIÓN PARA LA EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO DE BAR-CAFETERÍA-RESTAURANTE EN EL HOGAR DEL JUBILADO/A GURE-TXOKO, ASÍ COMO DEL SERVICIO DE BAR DEL CENTRO CÍVICO EL SALVADOR declaro:

. Propuesta económica en relación con el canon anual

Que me comprometo a su ejecución por el siguiente canon:

.....EUROS/AÑO (en letra y nº) más la cantidad de.....(en letra y nº), correspondiente al IVA.

. Ampliación del servicio de menús a sábados y a domingos o festivos

. Experiencia adicional de la persona responsable adscrita a la ejecución del servicio

2º) Que conozco el Pliego de Prescripciones Técnicas, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y demás documentación que ha de regir el presente contrato, que expresamente asumo y acato en su totalidad.

3º) Que la empresa a la que represento cumple con todos los requisitos y obligaciones exigidos por la normativa vigente para su apertura, instalación y funcionamiento.

4º) Manifiesto que, en la oferta, se han tenido en cuenta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, igualdad de género, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción socio laboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad, y que me obligo al cumplimiento de todo ello.

En.....,a..... de.....de 2026

Firma

Kodea/Código	G25/0042	Espte./Expte	2025COPS0005
CSV	000.0080.AAAASMDY.N.tytv		
URL	https://udal.egoitza.gipuzkoa.eus/PortalV/r/0/80/AAAASMDYN.tytv		
Para verificar la validez de este documento acceda a la siguiente Web o lea la imagen QR			
Orrialdea	-39-	Hoja	







ZUMARRAGAKO

UDALA

ZUMARRAGA

(GIPUZKOA)

ANEXO 3. Compromiso de adscripción de medios personales y materiales a incluir en el archivo electrónico B

DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE EL COMPROMISO DE DEDICAR O ADSCRIBIR A LA EJECUCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO LOS MEDIOS PERSONALES Y/O MATERIALES SUFICIENTES PARA ELLO

D / Dña..... mayor de edad, con domicilio en..... CP....., D.N.I. nº....., teléfono....., e-mail..... en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio (o en representación de....., con domicilio en..... CP....., teléfono....., y D.N.I. o C.I.F (1) nº.....

CERTIFICA

Que las prestaciones que constituyen el objeto del contrato están comprendidas en los fines, objeto o ámbito de actividad de la empresa _____, según resulta de sus estatutos o reglas fundacionales. Asimismo, manifiesta el COMPROMISO de adscribir a la ejecución de dicho contrato los siguientes medios personales o materiales suficientes para ello:

1. Medios Materiales

- 1.1 _____
- 1.2 _____
- 1.3 _____

2. Medios Personales

- 2.1 _____
- 2.2 _____
- 2.3 _____

Y para que así conste, a los efectos de participación en la licitación para la adjudicación del contrato de CONCESIÓN PARA LA EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO DE BAR-CAFETERÍA-RESTAURANTE EN EL HOGAR DEL JUBILADO/A GURE-TXOKO, ASÍ COMO DEL SERVICIO DE BAR DEL CENTRO CÍVICO EL SALVADOR y de acuerdo con lo dispuesto en los pliegos y proyecto, se emite el presente documento en Zumarraga, a _____ de _____ de 2.026.

Firma”

“

Kodea/Código	G25/0042	Espte./Expte	2025COPS0005
CSV	000.0080.AAAASMDY.N.tytv		
URL	https://udal.egoitza.gipuzkoa.eus/PortalV/r/0/80/AAAASMDYN.tytv		
Para verificar la validez de este documento acceda a la siguiente Web o lea la imagen QR			
Orrialdea	-40-	Hoja	



